

Posi Maria Belando y que atraviesa al descubierto la Calle de San José, de dicho pueblo, han de manifestar á V. E. lo siguiente. = 1.º Que dicho paso de agua tiene su origen en las vertientes de las Cabezas próximas, y cruzando la vía férrea, penetra por los patios de unas casas; atraviesa después la Calle de San José, y volviendo á entrar por otros patios, va á regar por último un olivar del referido Señor Don Posi Maria Belando. = 2.º El paso por la Calle de San José, lo verifica al descubierto por un vaden de tierra, cuya omota del lado de Levante, se encuentra destruida en parte en la actualidad, lo cual dá origen á que las aguas se desborden, e inunden la Calle y Casas de la parte baja. = 3.º Que como resultado de todo lo expuesto, opinan que este derecho al paso de agua, es una servidumbre que aunque establecida, no puede subsistir con perjuicio de los intereses generales, entorpeciendo el tránsito de la Calle, inundándola como está el citado paso de agua con las condiciones necesarias, y por lo tanto debe darse al dueño de la misma un plazo de 15 días para que construya un vaden de fábrica, en buenas condiciones, que sin interrumpir, ni interceptar el tránsito cómodo de carruages por la Calle, evite los daños que hoy se lamentan bajo apercibimiento de que transcurrido el término prefijado, se procederá conforme á las atribuciones que competen á la Administración.